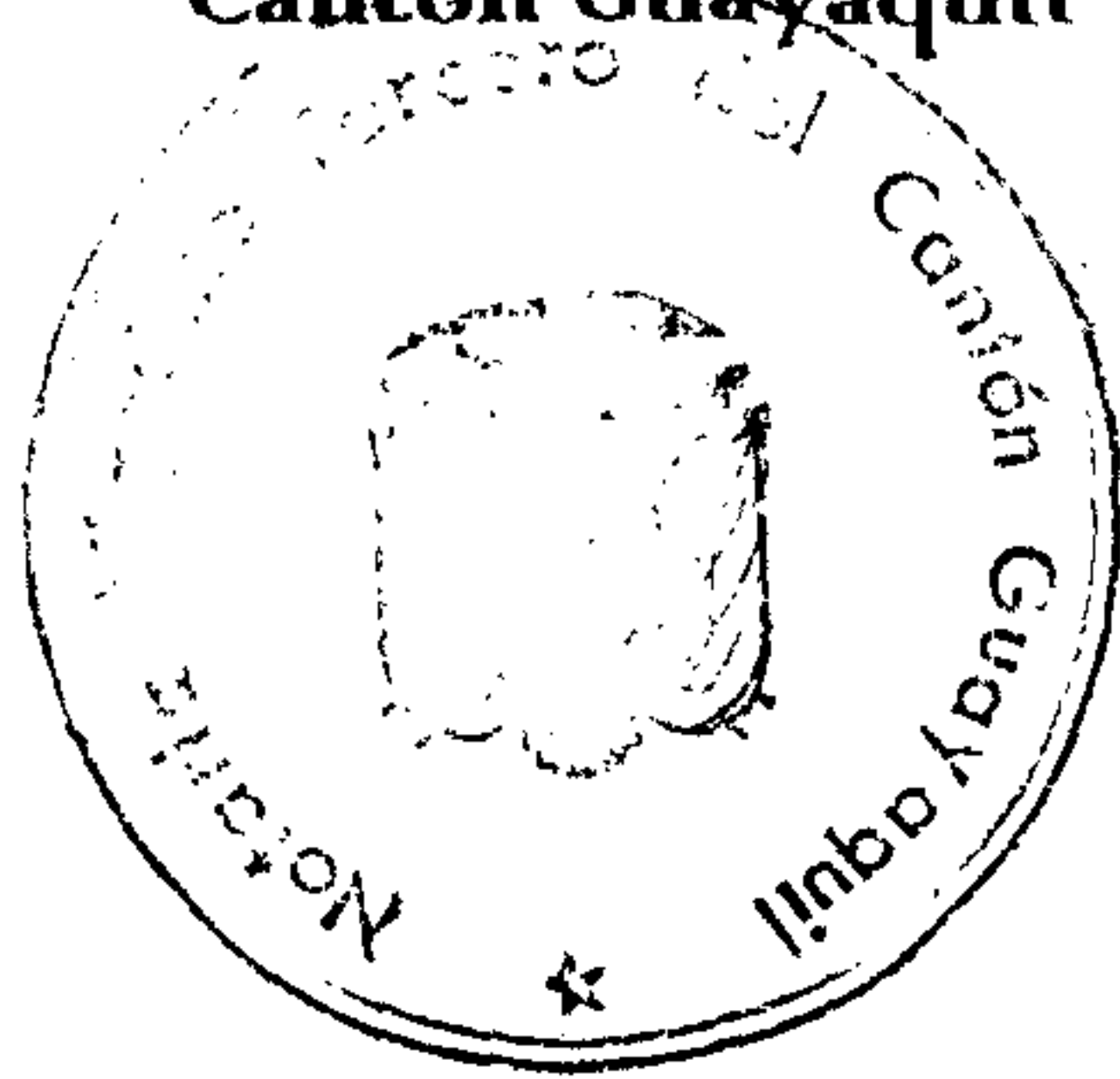


Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil



REFORMA DE ESTATUTOS
DE KRONSAA COMPAÑIA
LIMITADA
CUANTIA : INDETERMINADA

0 02

En la ciudad de Guayaquil República del Ecuador, a los veinte y cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante mi Abogado Mario Baquerizo González, Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, comparece la señora MARJORIE ADUM ZIADE, de estado civil divorciada, ejecutiva, a nombre y en representación de KRONSAA COMPAÑIA LIMITADA, en su calidad de GERENTE, conforme consta de la copia de su nombramiento debidamente inscrito que se inserta como documento habilitante, debidamente autorizada por la Junta General de socios, de conformidad con el acta de Junta General Universal extraordinaria de Socios cuya copia se agrega también como habilitante. La compareciente, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, a quien de conocer doy fe, bien instruida en el resultado de esta escritura a la que procede de forma libre, voluntaria y espontánea me presenta la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la reforma de estatutos que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de Reforma de estatutos, la señora MARJORIE ADUM ZIADE, a nombre y en representación de KRONSAA COMPAÑIA LIMITADA, en su calidad de Gerente y debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, conforme consta de la copia del acta que como documento habilitante se agrega. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Miguel Vernaza

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

Requena el veinte y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el dieciocho de noviembre del mismo año, se constituyó KRONSAA COMPAÑIA LIMITADA. b) Mediante escritura del veinte y dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete ante la Notaria Décimo Tercera de este Cantón Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. c) En sesión celebrada el veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y siete, la Junta general Universal Extraordinaria de Socios de KRONSAA COMPAÑIA LIMITADA, resolvió reformar los estatutos de la compañía.

CLAUSULA TERCERA : REFORMA DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos, la Señora MARJORIE ADUM ZIADE en su calidad de Gerente de KRONSAA COMPAÑIA LIMITADA, declara que de conformidad con lo resuelto por la Junta a la que se refiere el literal c) de la cláusula anterior se reforman los estatutos de la compañía en sus cláusulas Décima Quinta y Décima Sexta en los siguientes términos : "DECIMA QUINTA : Del Gerente.- El Gerente tendrá entre sus atribuciones y facultades el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, incluso las contenidas en el art. 55 del Código de procedimiento civil, pudiendo : a) celebrar todo tipo de acto o contrato sin limitación alguna ; b) Comprar, vender, arrendar, permutar, gravar y realizar cualquier tipo de acto que implique enajenación, sea de bienes muebles e inmuebles, a nombre y en representación de la Compañía ; c) Suscribir documentos, títulos valores, facturas, y demás documentos que sean necesarios para la adquisición de obligaciones de cualquier índole, sean estas a favor de Bancos como a favor de otras personas, naturales o jurídicas nacionales o extranjeras ; d) Representar a la compañía ante

KRONSA COMPAÑIA LIMITADA

Guayaquil, 10. de Noviembre de 1.994

Señora
MARJORIE ADUM ZIADE
Ciudad



De mis consideraciones:

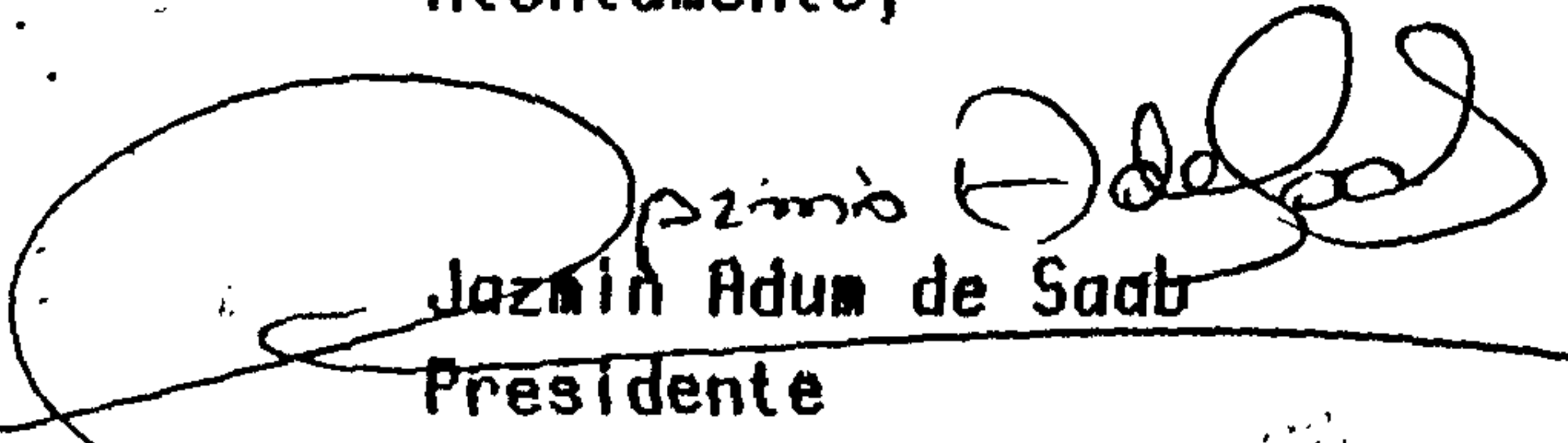
Cúpleme Informarle que la Junta General de socios de la Compañía **KRONSA COMPAÑIA LIMITADA**, en sesión celebrada el día de hoy, procedió a reelegir a usted GERENTE de la misma, por un periodo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, con los deberes y atribuciones señalados en los Estatutos Sociales.

En el Ejercicio de su cargo Usted, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

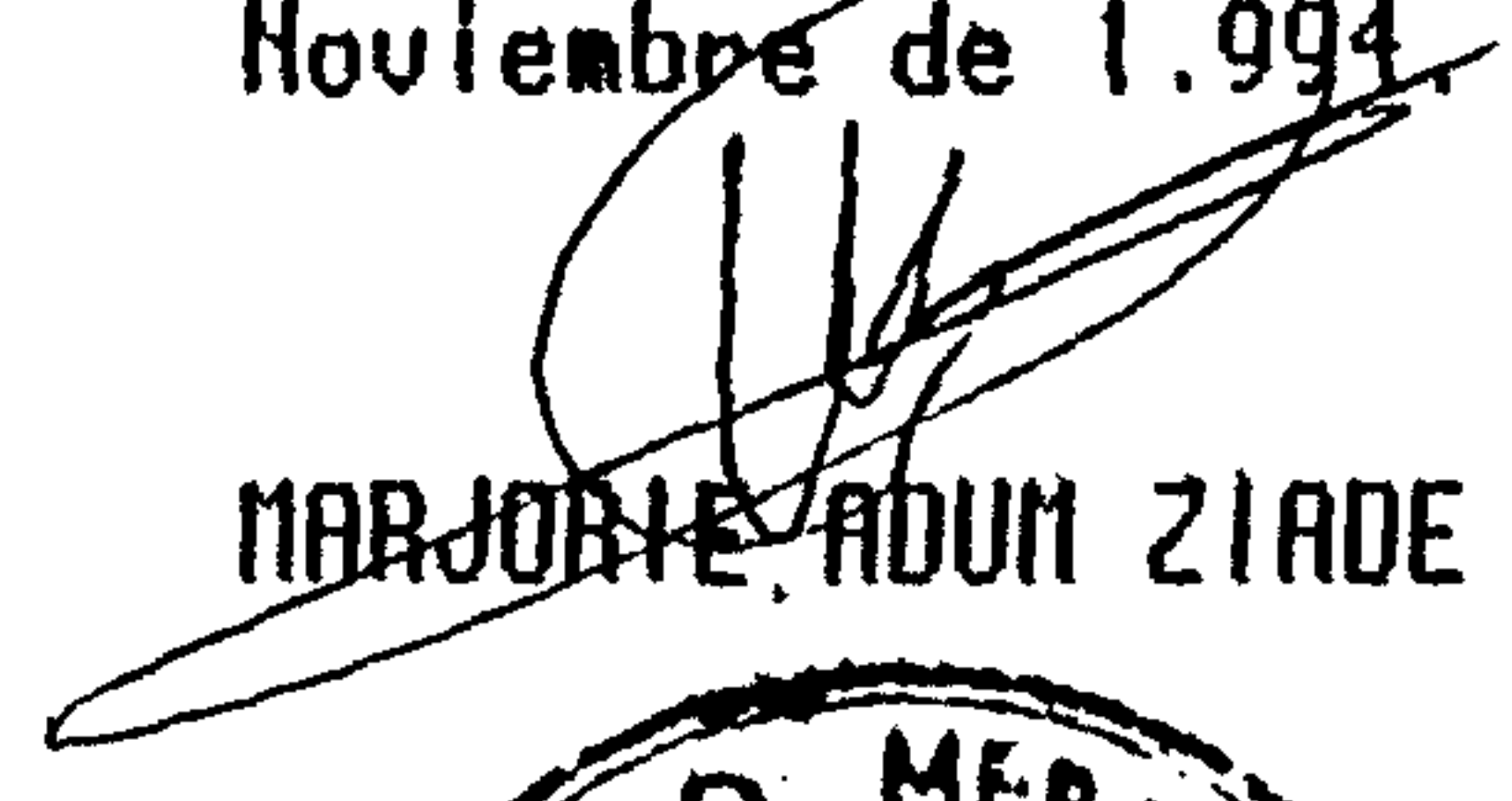
Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Miguel Vernaza Requena, el día 21 de Octubre de 1.977, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 18 de Noviembre de 1.977.

Atentamente,

Ab. Mario Requena González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón


Jazmin Adum de Saab
Presidente

Acepto el cargo para el que sido designada. Guayaquil, 10. de Noviembre de 1.994.


MARJORIE ADUM ZIADE



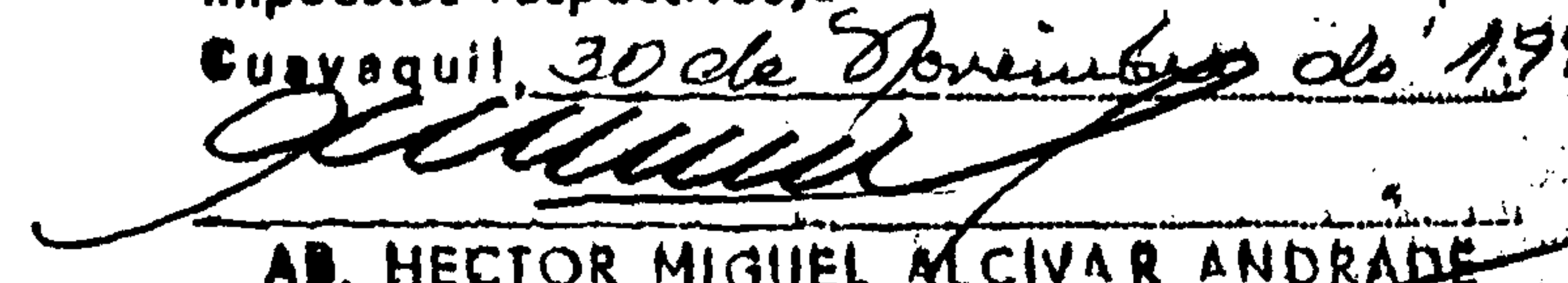
En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente

Folio(s) 55.880 Registro Mercantil No

18.734 Repertorio No. 39.146

Se archivan los Comprobantes, de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 30 de Noviembre de 1.994


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

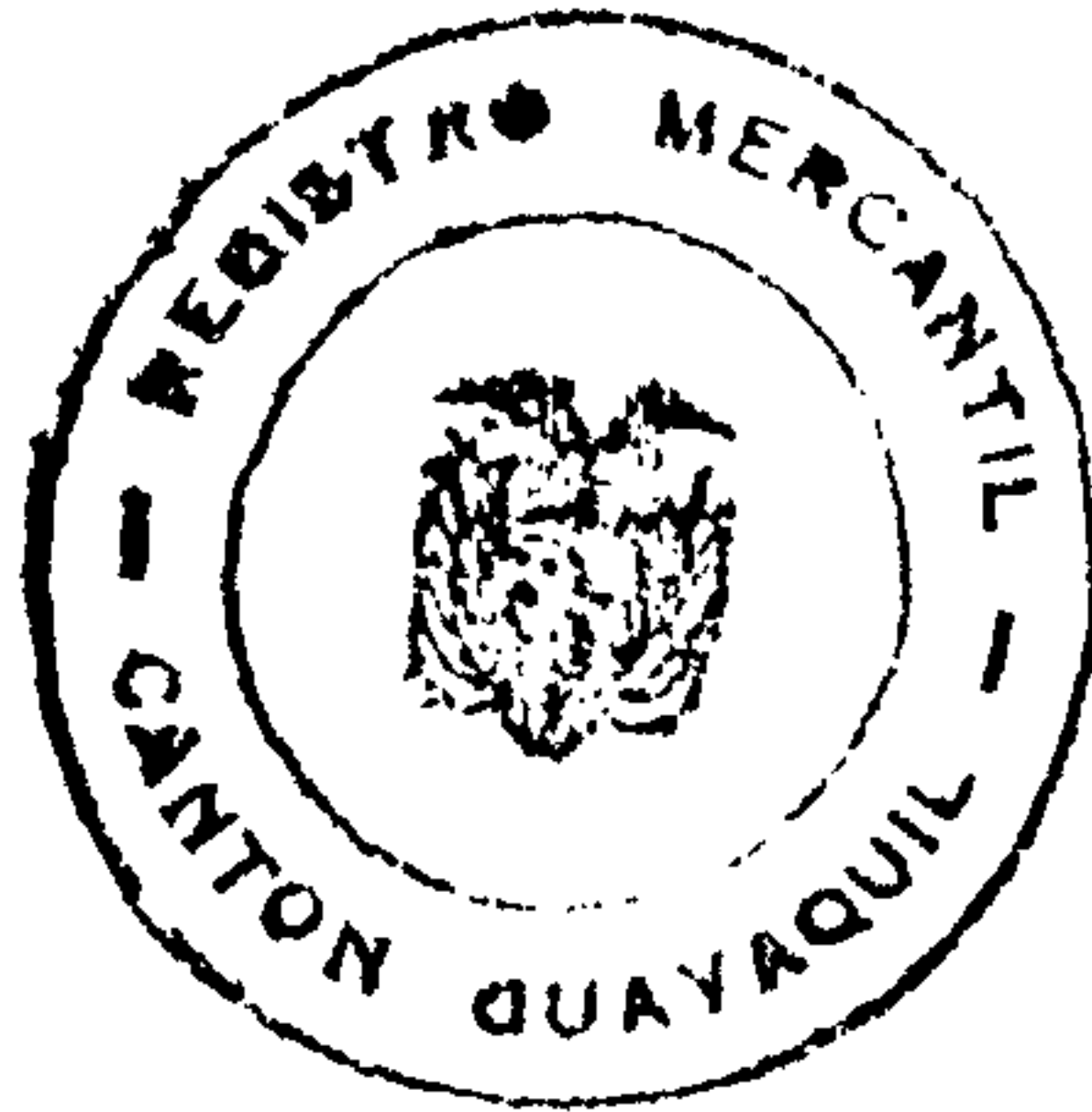
CERTIFICO: Que la presente fotocopia
que contiene El Compraventa de

Gerente de Kronsaa
Compañia Limitada

Es igual a su original, no constando
anotación alguna al margen del mismo
mediante la cual se indique que haya
sido reemplazado.

Guayaquil, Abril 09 de 1997

Lcdo. Carlos Ponce Alvarado
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.4330⁰⁰

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE KRONSAA COMPAÑIA LIMITADA.-



En la ciudad de Guayaquil, a los veinte y un días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete, siendo las once horas treinta minutos del día, en el local social de la compañía, ubicado en la calle Boyacá 1205, se reúnen los socios de KRONSAA COMPAÑIA LIMITADA: Señora Marjorie Adum Ziadé, representando mil novecientos ochenta participaciones de su propiedad, y señora Jazmín Adum de Saab, representando veinte participaciones de su propiedad. Todas las participaciones tienen un valor nominal de mil sucres cada una de ellas.

Estando presente la totalidad del Capital Social, los socios consienten y por unanimidad deciden constituirse en Junta General de Socios y tratar sobre los siguientes puntos del orden del día :

1. - Conocer y resolver acerca de la Reforma de estatutos, en los artículos quince y dieciséis.
2. - Autorizar a los representantes legales el curse de los respectivos nombramientos en razón de la reforma de estatutos.

Preside la sesión la señora Jazmín Adum de Saab, y actúa como secretaria de la Junta la Gerente de la Compañía señora Marjorie Adum Ziadé.

Una vez que por Secretaría se ha elaborado la lista de asistentes, se declara instalada la sesión. Toma la palabra la señora Jazmín Adum de Saab quien manifiesta a la sala que dado el crecimiento de la compañía sus actividades y actuaciones requieren de mayor agilidad por lo que se hace necesario que la representación se fije individualmente en un funcionario y que a su falta o ausencia lo subrogue otro. Por ello propone a la sala se realice la siguiente reforma de estatutos en los artículos quince y dieciséis de los mismos. Luego de deliberar la Junta por unanimidad resuelve reformar sus estatutos en las cláusulas décima quinta y décima sexta, reforma que se hará en los siguientes términos :

"DECIMA QUINTA : Del Gerente.- El Gerente tendrá entre sus atribuciones y facultades el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, incluso las contenidas en el art. 55 del Código de procedimiento civil, pudiendo : a) celebrar todo tipo de acto o contrato sin limitación alguna ; b) Comprar, vender, arrendar, permutar, gravar y realizar cualquier tipo de acto que implique enajenación, sea de bienes muebles e inmuebles, a nombre y en representación de la Compañía ; c) Suscribir documentos, títulos valores, facturas, y demás documentos que sean necesarios para la adquisición de obligaciones de cualquier índole, sean estas a favor de Bancos como a favor de otras personas, naturales o jurídicas nacionales o extranjeras ; d) Representar a la compañía ante cualquier autoridad del país ; e) aceptar, endosar y suscribir letras de cambio, y planillas a cargo de la compañía ; f) Otorgar poderes generales

Ab. Mario Daquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

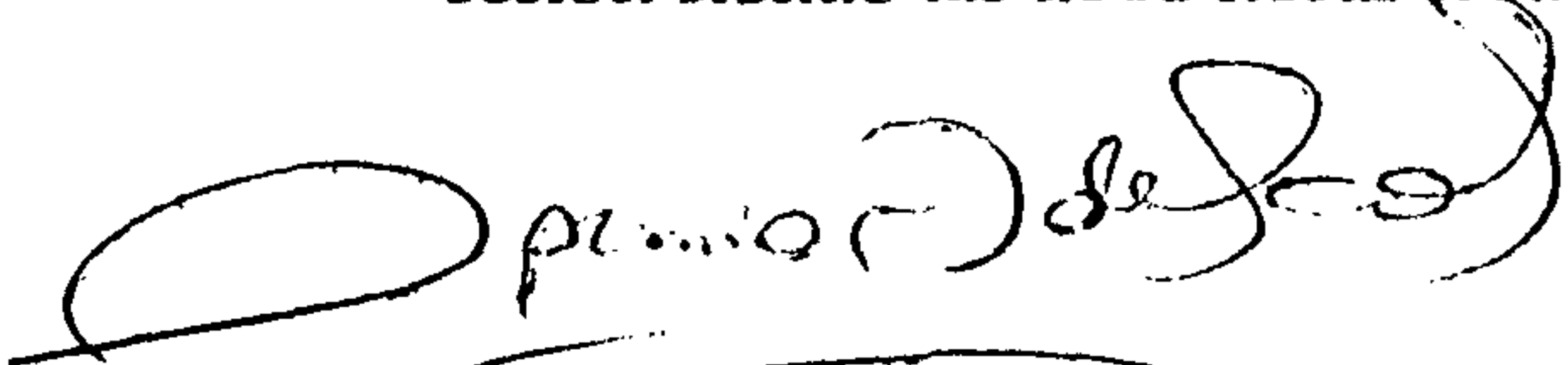
o especiales previamente aprobados por la Junta General ; g) las demás facultades y atribuciones dadas por la ley.

DECIMA SEXTA : Del Presidente.- El Presidente reemplazará en caso de falta o ausencia momentánea o permanente, al Gerente de la Compañía con sus mismos deberes y atribuciones."

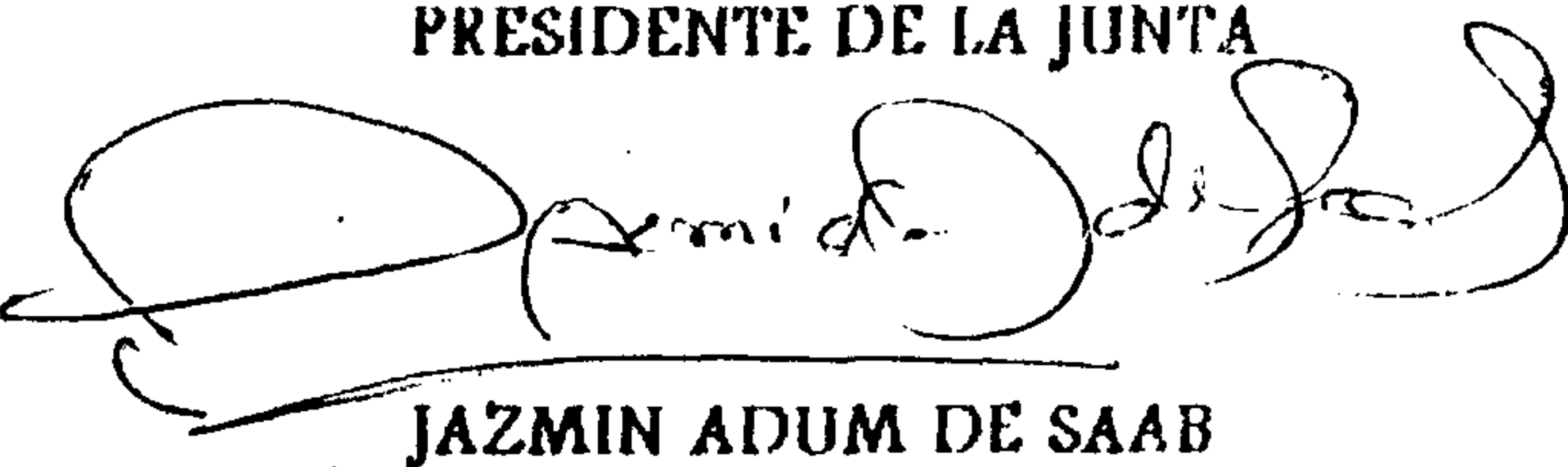
Toma la palabra la señora Jazmin Adum de Saab quien manifiesta a los presentes que una vez que se ha aprobado la reforma de estatutos, el representante de la compañía deberá suscribir la correspondiente escritura pública de Reforma de Estatutos y realizar el trámite respectivo para la completa validez de esta reforma.

En relación al segundo punto del orden del día toma la palabra la señora Marjorie Adum Ziadé, quien expresa a la Junta General que una vez concluido en trámite de reforma a los estatutos, se deberá proceder a cursarse los nuevos nombramientos a los representantes legales de la compañía. En consecuencia, la Junta General por unanimidad resuelve aprobar este punto.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente acta. Una vez reinstalada la sesión y leída que fue el acta a los presente, estos la aprueban por unanimidad en toda su extensión y contenido, en señal de lo cual firman. Con esto termina la sesión siendo las doce horas treinta minutos.



JAZMIN ADUM DE SAAB
PRESIDENTE DE LA JUNTA



JAZMIN ADUM DE SAAB

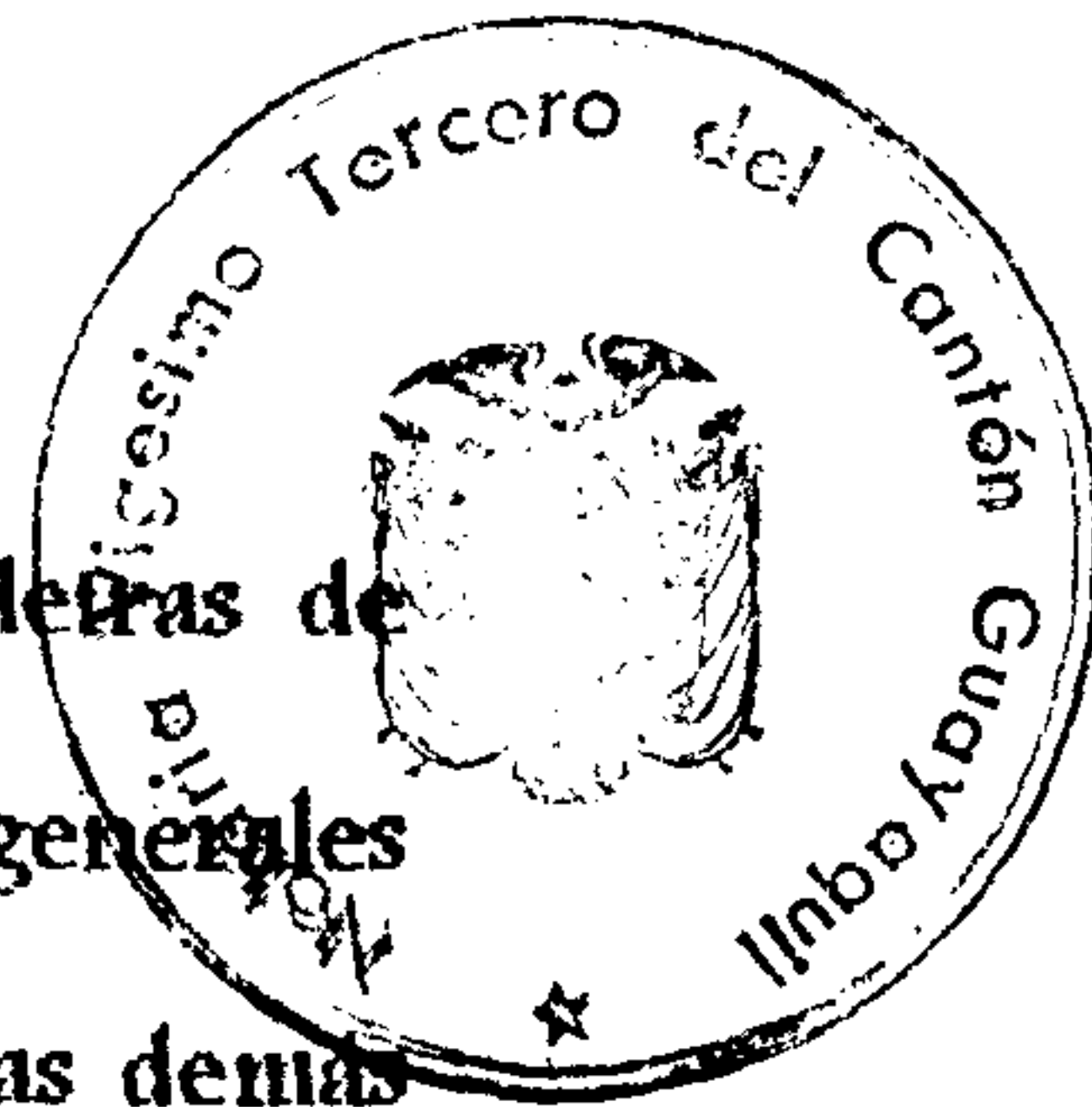


MARJORIE ADUM ZIADE
SECRETARIA - GERENTE



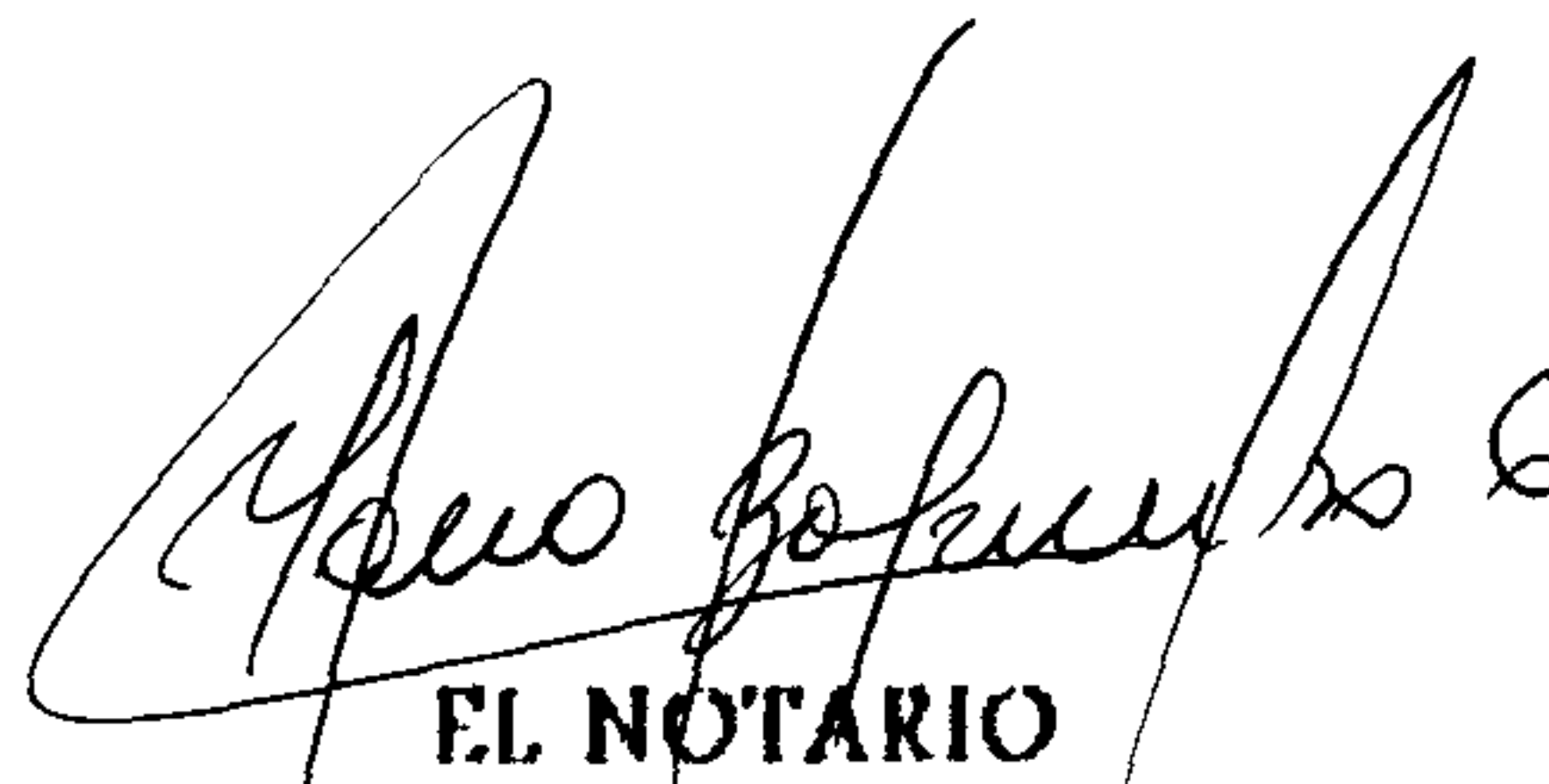
MARJORIE ADUM ZIADE

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil



cualquier autoridad del país; e) aceptar, endosar y suscribir letras de cambio, y planillas a cargo de la compañía; f) Otorgar poderes generales o especiales previamente aprobados por la Junta General; g) las demás facultades y atribuciones dadas por la Ley. DECIMA SEXTA: Del Presidente.- El Presidente reemplazará en caso de falta o ausencia momentánea o permanente, al Gerente de la Compañía con sus mismos deberes y atribuciones." CLAUSULA CUARTA: Anteponga y agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y agregue como documentos habilitantes copia del nombramiento del representante legal de la compareciente y copia del acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios del veinte y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete. - (firmado) Abogada Patricia Solano Hidalgo (legible), Registro del Colegio de Abogados Número ocho mil cuatrocientos ochenta y siete.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia.- En consecuencia la otorgante se ratifica en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.

p. KRONSAA COMPAÑIA LIMITADA
MARJORIE ADUM ZIADE
GERENTE

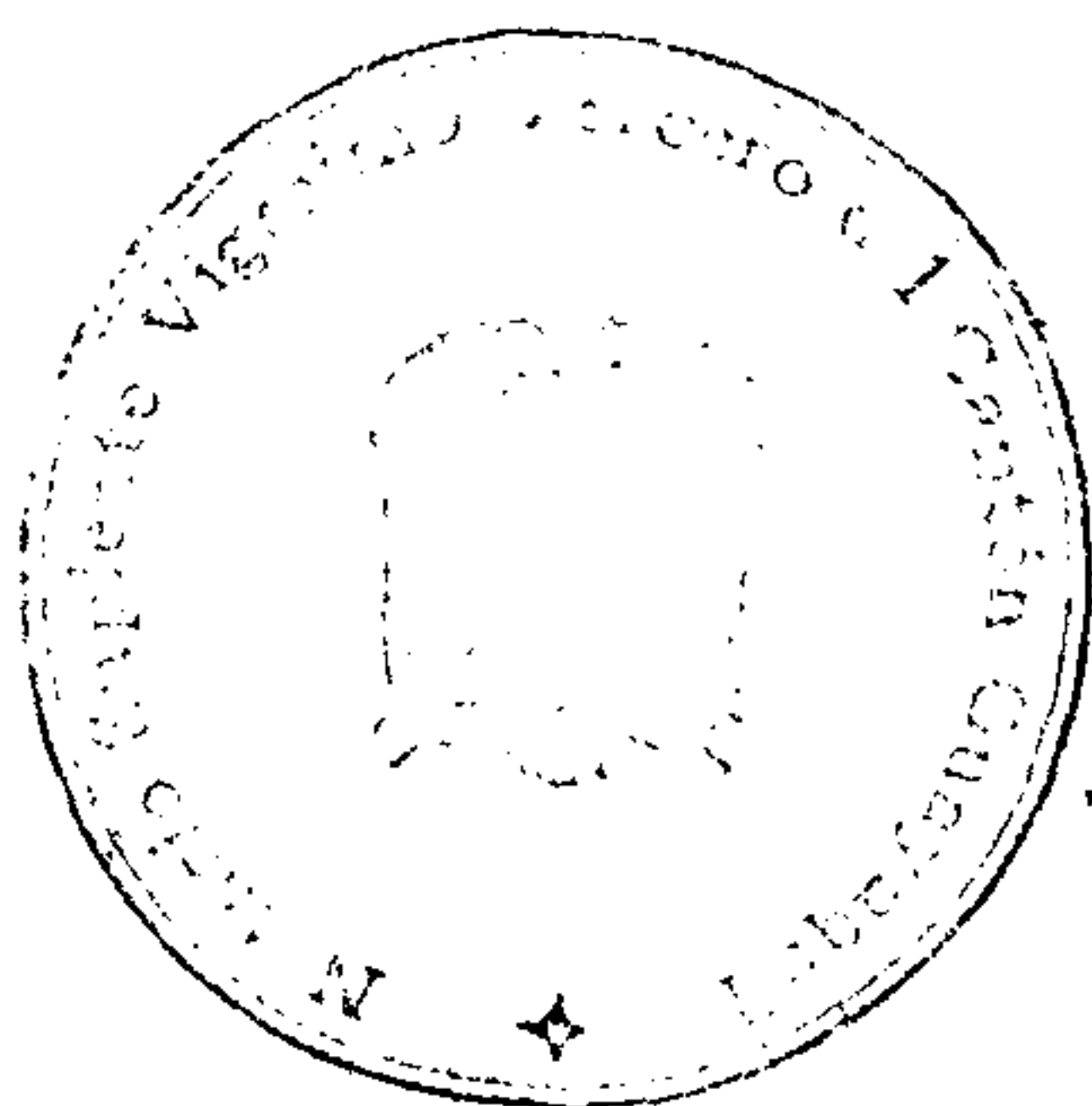

EL NOTARIO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
T E R C E R TESTIMONIO QUE FIRMO Y SELLO EN GUAYAQUIL, EN
LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO*

DILI -



GENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución Número: 97-2-1-1-0001794, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 07 de Mayo de 1997, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Reforma de Estatutos de **KRONSAA COMPAÑIA LIMITADA**, otorgada ante mí el veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y siete. - Guayaquil, Junio 10 de 1.997.



José M. Villacís Córmez

José M. Villacís Córmez
Notario Público
Ecuador

DOY FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de compañía de Responsabilidad limitada denominada **KRONSAA COMPAÑIA LIMITADA** de fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos setenta y siete de la Resolución No.97-2-1-1-0001794, dictada por el Intendente jurídico de la oficina de Guayaquil de la superintendencia de compañías, el siete de mayo del presente año, por la cual le dá su aprobación a la escritura que antecede.- Guayaquil, junio dieciseis de mil novecientos noventa y siete.



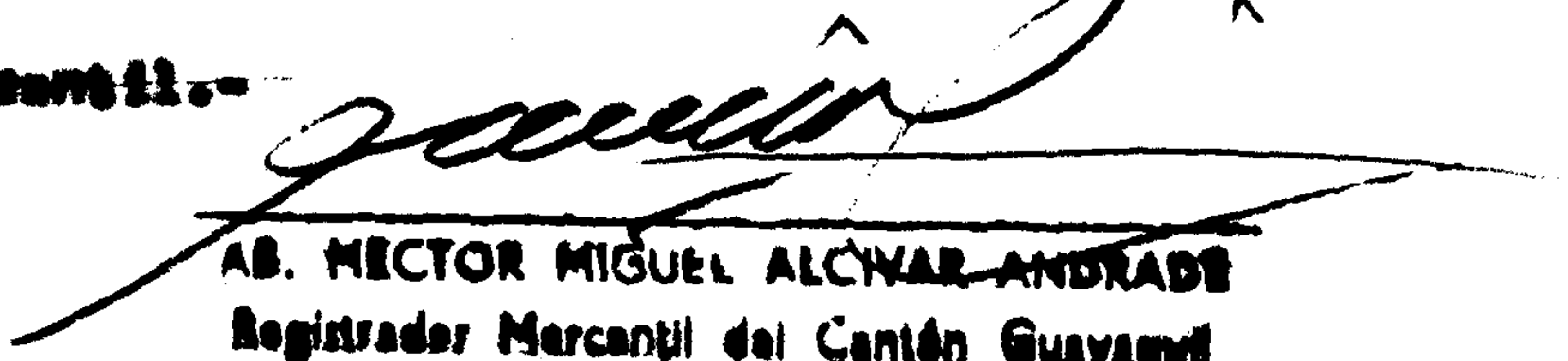
Dr. Miguel Vernaza Requena

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

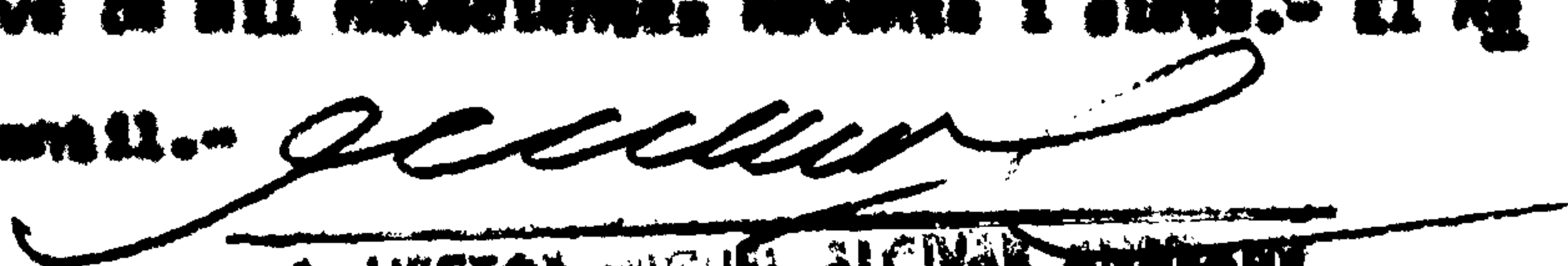
CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 97-2-1-1-0001794, dictada el 07 de Mayo de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda

X

ESTATUTOS de PROMESA COMPANIA LIMITADA, de folios 36.552, a 36.560, número 10.667 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.551 del Repertorio.- Guayaquil, Junio diez i nueve de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Junio diez i nueve de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a folios 27.456 del Registro Mercantil de 1.977; y, 5.600 de igual Registro de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Junio diez i nueve de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio de Guayaquil, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho bajo el número 351, un extracto de esta escritura, por todo el tiempo que dispere la Ley.- Guayaquil, Junio diez i nueve de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.-

